

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE
CARTAGENA CORVIVIENDA**

RESOLUCIÓN N^o. 053 - DEL - 2021

“Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitrés (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa’ Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones”

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA
DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Acuerdo No. 037 de 1991, reglamentado mediante el Decreto 822 de 1991 y el 717 de 1992, en virtud de las facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 004 del 2003, y Decreto N° 0026 del 07 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna, en virtud de lo cual el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el inciso primero del artículo 5 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, indica que se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro.

Que en el mismo sentido el artículo 6° de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 38 de la Ley 1537 de 2012, establece que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° ibídem. Así mismo, contempla que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Que de igual forma, la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas como el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" y entidades privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuaran de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que la ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 1921 de 2012, determinó que para el cumplimiento de la nueva política social de vivienda, las entidades públicas del orden territorial deberán Promover la construcción de vivienda que propenda por la dignidad humana, que busque salvaguardar los derechos fundamentales de los miembros del grupo familiar y en particular de las familias más vulnerables procurando preservar los derechos de los niños, estimulando el diseño y ejecución de proyectos que preserven su intimidad, su privacidad y el libre y sano desarrollo de su

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

personalidad; Promover la construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario y en desarrollo de proyectos de renovación urbana entre otros.

Que, por su parte, Corvivienda en desarrollo de lo anterior, mediante Acuerdo 03 de 2015, reglamentó la asignación de Subsidios de Vivienda de Interés Social del Distrito de Cartagena de Indias, adopto sus modalidades así como los procesos para Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega del subsidio local, así como los grupos poblacionales que se buscan favorecer.

Que en la sección quinta del Acuerdo 03 de 2015 se desarrollaron también los procesos de Postulación, Calificación, Asignación, Aplicación y Entrega de subsidios para los grupos poblacionales, dentro de los cuales está la población perteneciente a Demanda Libre, que es la que carece de vivienda y no tiene ninguna de las condiciones de vulnerabilidad que identifican a los grupos poblacionales priorizado por la ley y el reglamento, susceptibles de ser seleccionados de manera individual por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda" o colectivamente a través de las Organizaciones Populares de Vivienda, líderes cívicos u otra organización que propenda por el acceso a la Vivienda de Interés social en cualquiera de sus modalidades.

Que en desarrollo de lo anterior, el componente vivienda reglamentado por la entidad no solo se ha concentrado en grupos poblacionales de alta vulnerabilidad, sino además en aquellas familias que se encuentran en el rango de ahorradores con ingresos no superiores a tres (3) salarios mínimos, legales, mensuales, vigentes, denominada población perteneciente a Demanda Libre, a la cual también se les ha dado la oportunidad de obtener la asignación de subsidios complementarios que les permita gozar del Derecho a la vivienda digna.

Que dentro del plan de Desarrollo "Primero la Gente" para la vigencia 2016-2019 se incluyó en su objetivo Dos (2) adaptar el Territorio para la Gente en su Estrategia Tres (3), el componente de vivienda, el programa "Vivienda" y derivado de este programa se incluyeron Tres (3) subprogramas, a saber, Construcción de Vivienda, Mejoramiento de Vivienda y Titulación de Predios. En desarrollo del Subprograma Construcción de Vivienda se formularon los proyectos de vivienda de interés prioritario, Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y Vivienda de Interés social de hasta Ciento Treinta y Cinco (135) SMLMV.

Que en armonía con el Plan de Desarrollo 2016-2019, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", estructuro Ofertas Institucionales de Vivienda para asignar y aplicar subsidios de vivienda a los postulantes que resultaren favorecidos.

Que para lo anterior la entidad, con fundamento en el artículo 86 de la Ley 489 de 1989, suscribió Convenio Marco de Asociación No.7 de 2016 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos que permitan generar alternativas para el desarrollo integral de comunidades sostenibles en la ciudad de Cartagena, lo que nos permitirá desarrollar entre estas alternativas construcción de vivienda de interés prioritario destinadas principalmente para familias ahorradoras o de libre demanda.

Que con fundamento lo anterior, en fecha de veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) la

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

entidad celebró el Convenio derivado No. 18 con la Fundación Mario Santo Domingo cuyo objeto es unir esfuerzos para generar una alianza buscando mecanismos que permitan el desarrollo integral de las comunidades sostenibles a través del urbanismo y la construcción de 338 unidades de vivienda en la Súpermanzana 72 del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario en Cartagena de Indias, las cuales a la fecha se encuentran construidas en su totalidad y cuyos subsidios se encuentran en proceso de adjudicación.

Que mediante la Resolución N° 124 del 02 de junio de 2016, se convocó a la Feria Institucional de Vivienda de Interés Social, para consolidar los listados de potenciales postulantes al Subsidio Distrital de Vivienda, se estableció el proceso que se debe surtir en cada etapa, para finalmente llegar a la asignación del subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social en un sorteo público conforme al cronograma previsto para el efecto.

Que posteriormente, a través de la Resolución No 150 de 30 de Junio de 2016 Corvivienda estableció los requisitos y reglas de Postulación, Calificación y Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda de Interés Social; para la ejecución de la oferta institucional "Casa Pa' Mi Gente, en la que ofertó 231 subsidios complementarios que serían aplicados en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72), cuyo eje central de acceso era, además de requisitos mínimos de postulación, garantizar el cierre financiero del proyecto de conformidad con lo establecido en el Art 3 numeral 2 del referido acto administrativo, que a su tenor literal reza:

"(...)

2. Para **VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, (VIPA)** cuando el **SUBSIDIO ES COMPLEMENTARIO** el valor será de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000)** aplicables a Vivienda de Interés prioritario (VIP), donde el beneficiario tendrá que aportar para su cierre financiero la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$20.261.850)** pesos con recursos propios representados en ahorros, tal como están definidos en el presente acto, o con créditos aprobados al momento de la asignación; o garantizar que contara con dicho crédito dentro de los 30 días calendario siguientes a la asignación del subsidio, so pena de perderlo. En cuyo caso el cupo pasara al beneficiario inmediatamente siguiente en la lista de elegibles que se derive del mecanismo de otorgamiento (inclusive sorteo si es el caso).

(...)"

Que luego del cumplimiento de las etapas de la Oferta Institucional determinadas en la Resolución No 150 de 30 de junio de 2016, y según datos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, se inscribieron para participar en el sorteo de subsidios complementarios en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72) un total de 30.895 personas, según los siguientes detalles:

PRIMERA OFERTA "Casa Pa mi Gente"	SUBSIDIOS	TIPO SUBSIDIOS	INSCRITOS
PROYECTO - MZ 72 BICENTENARIO "VIP"			
Clase Trabajadora	180	PARCIAL	30.293
Empleados del Distrito	30	PARCIAL	122
Periodistas y Medio de Comunicación	21	PARCIAL	480
TOTAL	231		30895

Que en razón de lo anterior el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

"CORVIVIENDA", expide la Resolución No 160 de 13 de julio 2016 en la que se fijan el cronograma de la Oferta y se establecen los días para la realización de sorteo público de subsidios ofertados en los actos administrativos precedentes, el cual se realizó el 7 y 8 de octubre de 2016 a través de la Lotería de Cundinamarca.

Que con ocasión del sorteo realizado en las fechas arriba indicada, la entidad por medio de la Resolución No 296 de 10 de octubre de 2016, mediante la cual se oficializa el listado de ganadores del mismo y se establecen que para el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72) resultaron Doscientos Treinta y Uno (231) favorecidos con el Subsidio Distrital de Vivienda.

Que luego de la oficialización del listado de ganadores, se dio inicio el proceso de notificación de los resultados del sorteo y acreditación por parte de los beneficiarios de los requisitos de la respectiva postulación, según el cronograma contenido en la Resolución No 160 de 13 de julio 2016, a efectos de proceder con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Que luego de lo anterior, y con ocasión del proceso de presentación de documentación, Corvivienda expidió los siguientes actos administrativos de asignación de subsidios en la Oferta Institucional "Casa Pa' Mi gente" en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Etapa Primero la Gente (Hoy Manzana 72):

NO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO	SUBSIDIOS ASIGNADOS
1	Resolución No 108 de 21 de Marzo de 2017	Por medio del cual se oficializa el primer listado de beneficiario de subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital grupos uno y dos asignados en la primera Oferta Institucional de Vivienda "Casa Pa Mi gente".	134
2	Resolución No 267 de 27 de Junio de 2017	Por medio del cual se oficializa el segundo listado de beneficiario de subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital grupos uno y dos asignados en la primera Oferta Institucional de Vivienda "Casa Pa Mi gente".	70
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS			204

Que de acuerdo con los anteriores datos, se tiene que 27 de los 231 subsidios sorteados en la Oferta Institucional "Casa Pa' Mi Gente" no fueron asignados en los actos administrativos arriba señalados, por no haber acreditado los ganadores del sorteo los requisitos contenidos en la Resolución No 150 de 30 de Junio de 2016, por lo que la entidad procedió a ofertar nuevamente los cupos faltantes por asignar en una nueva oferta de vivienda denominada "Por Cartagena" la cual fue convocada a través de la Resolución No 480 de 2 de Octubre de 2017 en el marco de ejecución de la Política Distrital de Vivienda.

Que a través de la Resolución No 567 de 22 de Noviembre de 2017 Corvivienda procedió apertura inscripción y a establecer la bases para el desarrollo de la Segunda Oferta Institucional para la asignación de subsidios distritales de vivienda que de denomino "Por Cartagena", determinándose que para el acceso a los subsidios del Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 sería necesario además de requisitos mínimos de postulación, garantizar el cierre financiero del proyecto en los mismo términos que Resolución No 150 de 30 de Junio de 2016.

Que de acuerdo con lo anterior, y según datos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación, se

91
 B20

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

inscribieron para participar en el sorteo de subsidios complementarios en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 un total de 3302 personas.

Que en cumplimiento del cronograma de la Oferta convocada, establecido a través de Resolución No 096 de 15 de Marzo 2018, en fecha de 6, 7, 8 y 9 de Abril de 2018 se llevó a cabo sorteo de los subsidios en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72 a través de la Balotera DOMINO SIETE.

Que con ocasión del sorteo realizado, la entidad expidió Resolución No 181 de 4 de Mayo de 2018 mediante la cual oficializa primer listado de listado de beneficiarios de los subsidios de vivienda de interés social SDV del orden Distrital asignados en la segunda oferta institucional denominada "Por Cartagena".

Que luego de la oficialización del listado anterior, se dio inicio el proceso de acreditación por parte de los beneficiarios de los requisitos de la respectiva postulación, según el cronograma contenido en la Resolución No 567 de 22 de noviembre de 2017, a efectos de proceder con la asignación del subsidio distrital de vivienda.

Que posteriormente, y con ocasión del trámite de presentación de documentación y verificación de cierres financieros de los ganadores del sorteo realizado, Corvivienda expidió la Resolución No 564 de 20 de diciembre de 2018 por medio de la cual se asignan los 27 subsidios ofertados en la Oferta Institucional "Por Cartagena" en Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72.

Que luego de todo lo anterior, y conforme a la naturaleza del subsidio asignado a la población de demanda libre en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72, los distintos beneficiarios han venido adelantando procesos individuales de consolidación de cierres financieros ante entidades bancarias o pago de la totalidad de mismo con recursos propios, requisitos indispensables para el proceso de escrituración y entrega de la solución de vivienda.

Que en atención a la situación precedente, se debe realizar un análisis del estado de cumplimiento del cierre financiero de las familias a las cuales le fueron asignadas subsidios con ocasión de las dos ofertas institucionales, pero que a la fecha no han culminado su proceso de escrituración.

Que la Gerencia de la entidad constituyó grupo interdisciplinario con la finalidad de realizar la verificación de todos los subsidios asignados en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72 de cara a cada una de las ofertas institucionales de vivienda, el cual consolidó informe en fecha de 29 de Julio de 2020, y en donde se concluyó, luego de las verificaciones necesarias con la Fundación Mario Santo Domingo – hoy Fundación Santo Domingo, entidades financieras y expediente físicos de la entidad, que existen, postulante que suscribieron promesa de compraventa y que actualmente se encuentra en proceso de escrituración, ya sea para elaboración de minuta de venta, y registro en la Oficina de Instrumento Público o en trámites notariales, y cuyos cierres financieros están vigentes o garantizados.

Que en atención al proceso de consolidación de cierre financiero y trámites de escrituración pendiente para la adjudicación de la solución de vivienda en el proyecto, se evidenció que la entidad ha

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitrés (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

prorrogado algunos de los subsidios asignados a través de las Resoluciones No 108 de 2017, 267 de 2017, 181 de 2018, 573 de 2018 y 564 de 2018, por medio de las Resoluciones N° 277 de 2018, 264 de 2019, 006 y 004 del de 2019, 246 de 2019, siendo la última prórroga la ordenada en la Resolución No 374 del 22 de julio de 2020 que le otorgó una vigencia a los subsidios por Ocho (8) meses a partir del 01 de agosto de 2020.

Que conforme a lo expuesto, en razón a las situaciones extraordinarias por las que actualmente se atraviesa en razón al estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional en Decreto No 417 de 17 de Marzo de 2020 y la emergencia sanitaria del Ministerio de Salud por la propagación de virus COVID 19, que ha generado grandes limitaciones de movilidad para los ciudadanos y suspensión de tramites en las entidades financieras respecto al otorgamiento y gestión de créditos, tenemos que a fecha de 31 de Julio de 2020 no será posible finalizar el proceso de escrituración pendiente respecto a los 187 subsidios mencionados, por lo se considera pertinente dar aplicación a lo ordenado en el Art. 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto No 1077 de 2015, que establece la posibilidad de su prórroga siempre que no se encuentre vencido, el beneficiario hubiere suscrito promesa de compraventa y se encuentre en trámite de cierre financiero.

Que de acuerdo con la vigencia del subsidio de vivienda asignados en las dos ofertas institucionales de vivienda en el Macroproyecto Ciudad de Bicentenario Manzana 72, y de cara a las situaciones excepcionales por las que atraviesa el país, consideramos necesario proceder a extender la vigencia de los subsidios asignados respecto aquellas personas que cumplen los requisitos arriba indicados.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por Ocho (8) meses, contados a partir del 01 de mayo de 2021, Ciento Veintitrés (123) Subsidios Distritales de Vivienda (SDV) asignados en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Mz 72 por las Resoluciones No 108 de 2017, 267 de 2017, 181 de 2018, 573 de 2018, 564 de 2018 y 476 de 2019, a los beneficiarios que se detallan en el siguiente cuadro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, así:

N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMPLETO	RESOLUCIÓN ASIGNACION
1	73542770	LUIS CARLOS MONTERROSA MONTERROSA	N° 267 DE 2017
2	45543808	EVERLIDES VILLADIEGO POLO	N° 108 DE 2017
3	73153976	AMAURY SAN MARTIN TORRES	N° 108 DE 2017
4	45527652	MAYRA ISABEL ROMERO DAVID	N° 564 DE 2018
5	9094656	AMAURY ENRIQUE FUENTES CARO	N° 181 DE 2018
6	19596725	HERBEY RIZZO CRIADO	N° 564 DE 2018
7	9203901	PEDRO MANUEL ARELLANO HERAZO	N° 108 DE 2017
8	38140563	YURLEIS ESTELA BARQUEZ DE HORTA	N° 564 DE 2018
9	114333424	SHIRLEY PATRICIA CARVAJAL LOPEZ	N° 108 DE 2017
10	21977232	MARIA FE MONTOYA RESTREPO	N° 564 DE 2018
11	21979639	LUZ MERY MONTOYA RESTREPO	N° 564 DE 2018
12	1128051198	CARLOS YAIR FERNANDEZ BERMEJO	N° 108 DE 2017

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

13	1143370047	EBERT LUIS IRIARTE RODRIGUEZ	N° 108 DE 2017
14	9285120	JORGE LUIS RUIZ ARIZA	N° 108 DE 2017
15	33255005	LISBETH PAOLA CERVANTEZ GOMEZ	N° 108 DE 2017
16	1002193355	KAREN PAOLA PAUTT MEDRANO	N° 267 DE 2017
17	45492339	INES DEL CARMEN ALVAREZ IRIARTE	N° 145 DE 2018
18	9292820	ALEXANDER GIRALDO ECHEVERRY	N° 108 DE 2017
19	85430495	YEFRY HERRERA ARAGON	N° 108 DE 2017
20	45459422	LETTI MIRANDA ARNEDE	N° 267 DE 2017
21	1047402167	KATTIA MIRANDA RUIZ	N° 573 DE 2018
22	30840535	KEISY VANESA ZAMBRANO BABILONIA	N° 564 DE 2018
23	22.805.519	SHIRLEY ISABEL MOYAR CANTILLO	N° 564 DE 2018
24	9159072	MIGUEL JOAQUIN FLORES MENDIVIL	N° 181 DE 2018
25	1143367165	KARLA INES BUELVAS PUCHE	N° 108 DE 2017
26	1047423502	ALEX JAIR MORENO MATUTE	N° 573 DE 2018
27	45501093	MARIA DEL PILAR PEREZ PERDOMO	N° 108 DE 2017
28	45488534	ANA RUTH SOSSA MARTINEZ	N° 108 DE 2017
29	1137221873	ORLANDO ELIECER GARCIA BRITO	N° 108 DE 2017
30	32880031	MARIA LUISA LOPEZ GONZALEZ	N° 108 DE 2017
31	52798187	MARLENE DE JESUS ORTIZ AGUILAR	N° 108 DE 2017
32	30763654	NURIS RODRIGUEZ JIMENEZ	N° 108 DE 2017
33	77005043	FREDY USTA FLOREZ	N° 108 DE 2017
34	45694790	ROSALBA AGUDELO HERNANDEZ	N° 108 DE 2017
35	1047390136	LORENA LUZ ACOSTA VILLA	N° 108 DE 2017
36	73572804	NEY ARTURO LORA HERNANDEZ	N° 573 DE 2018
37	7426515	DORIAN PEREZ ARRIETA	N° 573 DE 2018
38	33124428	FRANCISCA MIRANDA PUA	N° 573 DE 2018
39	73196347	JAVIER AMADOR DIAZ	N° 573 DE 2018
40	7917479	JAIRO LUIS ORTEGA OROZCO	N° 108 DE 2017
41	45509736	LENIS PARDO SILVA	N° 267 DE 2017
42	45481966	ROSIBEL BARRIOS PEREZ	N° 267 DE 2017
43	1047438401	LEONARDO FABIO NOVOA	N° 108 DE 2017
44	45524826	NINI JOHANA ELJACH SIERRA	N° 108 DE 2017
45	25887925	SIXTA RIVERO MEJIA	N° 573 DE 2018
46	1047426019	JORGE ELIECER MARRUGO LOPEZ	N° 108 DE 2017
47	45494594	GERTRUDIS TAPIA BORNACHERA	N° 181 DE 2018
48	9099805	GAVINO VASQUEZ GONZALES	N° 573 DE 2018
49	1128063573	LAURA MERCEDES BAÑOS AGUILAR	N° 267 DE 2017
50	84074133	PEDRO AMARIZ MENDEZ	N° 573 DE 2018
51	45528458	MILAGRO PUELLO VIZCAINO	N° 573 DE 2018
52	73122035	ALFOLSO DE JESUS GARCIA MARRUGO	N° 108 DE 2017
53	1143348140	EIKA DE LA ROSA MEZA	N° 108 DE 2017
54	7379660	CARLOS HERNANDEZ RUIZ	N° 108 DE 2017
55	1047458888	BERTHA ISABELLE CORREA JARAMILLO	N° 181 DE 2018

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

56	45526255	HORTENCIA DE JESUS RAMIREZ	N° 181 DE 2018
57	73548273	ADALBERTO RAFAEL ARRIETA	N° 564 DE 2018
58	1001967642	KELFIS DEL ROSARIO PEREZ BETTIN	N° 181 DE 2018
59	45526683	ELEYDA ESTHER GUZMAN HERNANDEZ	N° 181 DE 2018
60	45460471	MARCELIS TUÑON LUNA	N° 573 DE 2018
61	45576763	NANCY ESTER PEREZ TORRES	N° 181 DE 2018
62	73109149	EDUARDO HERAZO DE AVILA	N° 564 DE 2018
63	45512176	YOMAIRA EMILIA VELEZ	N° 181 DE 2018
64	45429601	LUCIA DEL CARMEN PEREIRA MONTALVO	N° 564 DE 2018
65	33131211	DORIS ISABEL PEREZ BATISTA	N° 564 DE 2018
66	1128052753	OSCAR DAVID DE AVILA CANTILLO	N° 181 DE 2018
67	40921844	DANELY ROCIO CORREA BERNAL	N° 573 DE 2018
68	7919357	JAVIER ALBERTO MARTINEZ MONTOYA	N° 108 DE 2017
69	114333632	RUDIS DE LAS MERCEDES OVIEDO COLON	N° 181 DE 2018
70	1047365411	CINDY PAOLA ORTIZ MEÑACA	N° 181 DE 2018
71	46766873	SIRLEY FRAUDITH ROMERO DAVID	N° 564 DE 2018
72	45506065	LUDY DEL CARMEN TORRES SAENZ	N° 181 DE 2018
73	45435526	BRUNILDA MATOZO GUZMAN	N° 181 DE 2018
74	32909373	MARIA JOSE LOPEZ ZAMBRANO	N° 181 DE 2018
75	6481359	SAMUEL ARTURO VILLEGAS GIRALDO	N° 564 DE 2018
76	45428939	CRISTINA PALOMINO JIMENEZ	N° 564 DE 2018
77	22585304	MIRNA OSORIO BLANCO	N° 181 DE 2018
78	32939852	LEYSSY MENA BELAIDES	N° 564 DE 2018
79	49746166	SOLMERIS PRADO BARBOZA	N° 573 DE 2018
80	45512803	ALCIRA MUÑOZ MORELOS	N° 181 DE 2018
81	1128046416	ORLEYMA MACHADO LONDONO	N° 564 DE 2018
82	33247751	PIEDAD ALCAZAR PUERTA	N° 564 DE 2018
83	36454028	LUZ MERY FLOREZ OSPINA	N° 564 DE 2018
84	45548849	MONICA CAMPO SARMIENTO	N° 181 DE 2018
85	1047368901	TATIANA GOMEZ TILBEZ	N° 573 DE 2018
86	45759033	BLEIDIS CUESTA PEREZ	N° 573 DE 2018
87	73113640	AROLDO JOSE CORREA HERNANDEZ	N° 573 DE 2018
88	45522205	NUBIS DEL CARMEN PAJARO MADRID	N° 181 DE 2018
89	73109208	FABIO DE JESUS USTA CARABALLO	N° 181 DE 2018
90	60257168	SENOVIA LOBO BELEÑO	N° 564 DE 2018
91	45456053	MONICA MEDRANO CRIZON.	N° 181 DE 2018
92	73580910	JHON JAIRO BARBIN LOZANO	N° 181 DE 2018
93	73086840	EFRAIN PALACIO ZUÑIGA	N° 108 DE 2017
94	73112420	OSCAR BARRIOS VILLALOBOS	N° 573 DE 2018
95	73168475	MAURO CASTRO SALAS	N° 573 DE 2018
96	45503693	ILUMINADA SEGOVIA MARTINEZ	N° 181 DE 2018
97	43877620	DAISSY BERRIO GOMEZ	N° 573 DE 2018
98	33122330	GLADYS VIZCAINO DE PUELLO	N° 573 DE 2018

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

99	43252019	MARY LUZ GARCIA LOPEZ	N° 181 DE 2018
100	45504658	NELIDA MARIA CUADRADO CORREO	N° 564 DE 2018
101	3821072	WILFRAN ENRIQUE CARDENAS DIAZ	N° 564 DE 2018
102	1051443961	YESSICA PATRICIA ZABALETA BATISTA	N° 564 DE 2018
103	8834328	ORLANDO DE AVILA MORENO	N° 181 DE 2018
104	32908555	LOURDES MORENO MARTINEZ	N° 181 DE 2018
105	73005498	JOSE ELIECER CARRILLO ROMERO	N° 181 DE 2018
106	26876438	LESLEY FABIOLA MARTINEZ SILVA	N° 181 DE 2018
107	9076633	WILLIAMS DE JESUS DEORO MENA	N° 181 DE 2018
108	22954738	LILIANA MARIA TEJEDOR CASSIANI	N° 573 DE 2018
109	45548012	MARIA CLAUDIA BEETAR DE AVILA	N° 181 DE 2018
110	35143787	YANETH RICARDO LOPEZ	N° 573 DE 2018
111	45457467	NORA PIEDAD LONDOÑO TAMAYO	N° 181 DE 2018
112	1047458352	CRUZ MARIA NAVARRO ATENCIO	N° 181 DE 2018
113	1143327381	YORNIS ISMERA D EALBA MEDINA	N° 181 DE 2018
114	79664871	IVAN MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	N° 181 DE 2018
115	26136994	MARIA BERNARDA ANGULO FUENTES	N° 181 DE 2018
116	33283188	MARLENE ARRIETA DE MONTES	N° 181 DE 2018
117	22802382	ALCIBIA LUZMILA ANAYA TUIRAN	N° 145 DE 2018
118	73182571	JOHN CARLOS SALAZAR OROZCO	N° 181 DE 2018
119	9114262	JUAN SEGUNDO NARVAEZ TORRES	N° 181 DE 2018
120	45690298	TARCILA DEL CARMEN ZARANTE TORRES	N° 181 DE 2018
121	23002504	CATERINE CASSIANI SALAS	N° 108 DE 2017
122	72157553	PEDRO ANTONIO LOPEZ POLO	N° 181 DE 2018
123	11152417	FRANCISCO FIDEL PAEZ BURGOS	N° 108 DE 2017

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la establecido en el Artículo Primero de esta resolución entiéndase prorrogada la vigencia de la respectiva CARTA DE ASIGNACION DEL SUBSIDIO otorgada por esta entidad a los beneficiarios relacionados en el artículo primero para la aplicación de sus respectivos Subsidios Distritales de vivienda SDV por Ocho (8) meses a partir del 01 de agosto de 2020.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a través de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios del subsidio y a la Fundación Santo Domingo en los términos del Art. 4 del Decreto 490 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión de la emergencia generada por el COVID19.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica, de Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno conforme a lo reglado por el Capítulo IV del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se prorrogan Ciento veintitres (123) subsidios distritales de vivienda para hogares de familias Ahorradoras pertenecientes al Grupo G2, en el marco de las ofertas institucionales Casa Pa' Mi Gente y Por Cartagena, de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA en el Macroproyecto Ciudad del Bicentenario Manzana 72 ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias D, T, y C., y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO SEXTO: Publíquese la presente resolución a través de la Oficina Asesora de Planeación de la entidad en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Cartagena el día 30 ABR - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA

Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de
Cartagena - Corvivienda

Proyectó: Elaboro: Borys Sierra Tamara Abogado Asesor Externo *BSS*
Revisó: Isabel María Díaz Martínez Jefe Oficina Asesora Jurídica *IMD*
Revisó: Carlos Fernandez Jefe Oficina Asesora de Planeación *Carlos Fdez*
Reviso: Elvia Caballero Directora Técnica (E) *EC*
Apoyo: Andres de Valencia Abogado Asesor Externo *AV*
Apoyo: Luz Mila Pertuz Abogada Asesora Externa *LP*